



OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A 1 CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, TÍTULO III, CORRESPONDIENTE A BENEFICIARIO INTEGRANTE DE LA JUNTA DE VECINOS VILLA LOS ANDES ETAPA 1, DE LA COMUNA DE SAN CARLOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **265**,

CHILLÁN,

03 SET. 2019

**VISTO:**

1. Resolución Exenta N° 1.178, (V. y U.) de fecha 20.02.2015, y sus modificaciones, mediante la cual se realiza el llamado a Postulación Nacional en Condiciones Especiales año 2015 para proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en sus títulos I, II y III; proyectos que consideren personas discapacitadas; proyectos de ampliación para adulto mayor, proyectos de eficiencia energética y acondicionamiento térmico, entre otros, y fija la distribución de recursos;
2. Resolución Exenta N° 3.644, (V. y U.), de fecha 25.05.2015, que aprueba nómina de postulantes seleccionados del primer llamado a Postulación Nacional en condiciones especiales año 2015, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar;
3. Resolución Exenta N° 1.190, (V. y U.), de fecha 09.09.2016, que otorga nuevo plazo de vigencia a 19 certificados de subsidio habitacional del Programa de Protección del Patrimonio Familiar D.S. 255, (V. y U.), de 2006, Título III, correspondiente a beneficiarios del proyecto "Junta de Vecinos Villa Los Andes etapa 1", de la comuna de San Carlos, siendo en ella beneficiada doña Marta Magali Rodríguez Contreras, Rut 10.549.988-4;
4. Oficio Ordinario N° 292, de fecha 11.03.2019, de la Entidad Patrocinante BIOCEJ Ltda., mediante el cual solicita un nuevo plazo de vigencia para 1 subsidio, regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título III, correspondiente a beneficiario integrante de la "Junta de Vecinos Villa Los Andes etapa 1", código 107251, de la comuna de San Carlos, indicando que las obras presentan un avance del 100%;
5. Memorándum N° 928, de fecha 10.05.2019, del Jefe de Departamento Técnico SERVIU Región de Ñuble, dirigido al Jefe (s) de Operaciones Habitacionales SERVIU Ñuble, a través del cual ingresa solicitud de Nueva Vigencia del subsidio ya descrito;
6. Oficio Ordinario N° 1.457, de fecha 22.07.2019, del Director de SERVIU Región de Ñuble, a través del cual solicita a esta SEREMI, otorgar un nuevo plazo de vigencia al subsidio antes mencionado;
7. Memorándum N° 344, de fecha 12.08.2019, del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, a través del cual señalan que la vigencia del certificado de subsidio expiró con fecha 08.06.2016, y solicitan dar curso al nuevo plazo de vigencia requerido por SERVIU;
8. El D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; Oficio Ord. N° 10 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 05.01.2011, que establece criterios sobre prórrogas y/o aumento de plazo para proyectos FSV y PPPF; la Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017, modificada por la Resolución Exenta N° 11.523, (V. y U.), de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010 y Resolución Exenta N° 593, (V. y U.), de 2016; la Resolución N° 7, de fecha 26.03.2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el D.S. N° 55, (V. y U.), de fecha 30.10.2018, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble; y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, por Oficio Ordinario citado en el visto 4) de la presente resolución, la Entidad Patrocinante BIOCEJ Ltda., solicitó con fecha 11.03.2019, un nuevo plazo de vigencia para el subsidio correspondiente a 1 beneficiario integrante de la "Junta de Vecinos Villa Los Andes etapa 1", de la comuna de San Carlos.

- b) Que, mediante oficio señalado en el visto 6) precedente, el SERVIU Región de Ñuble, solicita a esta SEREMI dictar una resolución que otorgue un nuevo plazo de vigencia al subsidio regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título III, correspondiente a 1 beneficiario integrante de la "Junta de Vecinos Villa Los Andes etapa 1", de la comuna de San Carlos, señalando además que el proyecto se encuentra ejecutado en un 100%, de acuerdo a lo expuesto en el Informe Solicitud Nueva Vigencia Subsidios PPPF, de fecha 09.04.2019, emitido por Supervisor SERVIU Ñuble.
- c) Que, según lo informado a través de correo electrónico de fecha 10.06.2019, emitido por Plataforma de Pagos, de SERVIU Ñuble, existe disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- d) Que, por Memorándum indicado en el visto 7), el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, expresa que ha evaluado los antecedentes técnicos, explicando que el proyecto se encuentra ejecutado en 100%, lo cual fue corroborado a través del Sistema de Gestión de Proyectos Trazabilidad, y que el pago del subsidio, no se realizó dentro de su vigencia, debido a la imposibilidad de cobrar el subsidio de la beneficiaria Marta Rodríguez Contreras, esto debido a que los antecedentes entregados para la obtención del certificado de recepción municipal fueron extraviados por el D.O.M. de la Municipalidad de San Carlos, dada esta situación fue necesario generar nuevamente la carpeta para tramitar dicha recepción, la que no fue aprobada antes del vencimiento de la primera nueva vigencia.
- e) Que, el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en su artículo 38, señala que "Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio".
- f) Que, el Resuelvo N° 1 letra d) de la Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017, modificado por la Resolución Exenta N° 11.523, (V. y U.), de 2017, delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de otorgar un nuevo plazo de vigencia de los subsidios PPPF, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 38 del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006.
- g) Que, en conformidad a lo instruido en el Oficio Ord. N° 10, de fecha 05.01.2011, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha estimado conveniente por esta Secretaría Regional Ministerial otorgar un nuevo plazo de vigencia a los subsidios referidos, toda vez que las razones esgrimidas parecen justificadas, ya que las obras se encuentran ejecutadas en un 100%, por lo que procede dictar la siguiente:

### RESOLUCIÓN

- 1° **OTÓRGASE un nuevo plazo de vigencia de 180 días corridos**, a contar de la fecha del presente acto administrativo, al Subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título III, **correspondiente a 1 beneficiario integrante de la "Junta de Vecinos Villa Los Andes etapa 1", de la comuna de San Carlos**, que se individualiza a continuación:

N°	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	RUT N°	CERTIFICADO SERIE N°
1	RODRÍGUEZ	CONTRERAS	MARTA MAGALI	10.549.988-4	HM3 N° SE1-2015-274061

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**CARLOS URRESTARAZU CARRIÓN**  
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo  
Región de Ñuble

JRA/MJEH

Distribución:

- Entidad Patrocinante BIOCEJ Ltda., Puren N° 425, Chillán.
- DPH MINVU.
- SERVIU Región de Ñuble.
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento.
- Sección Jurídica.
- Transparencia activa.
- Oficina de Partes
- Int. N° 174

SECRETARIO MINISTRO DE FE  
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE ÑUBLE

**NICOLE KEILHOLD ZAPATA**  
**ABOGADA**  
C.I. 15.172.881-2